

Solanly



[Handwritten signature]
2017



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN 02-2017.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: La solicitud de fecha 04/01/2017, realizada por el señor **RAMON ANTONIO SOTO**, en su condición de propietario del establo "**ZONA ROJA**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 1ra carrera del programa oficial No. 01, correspondiente al día 03/01/2017, el cual, entre otras cosas establece en su solicitud "la revisión de la toma de frente de los primeros metros especialmente en la que el ejemplar "KAMIKASE" numero (6) bajara bruscamente desde el carril seis (6) al uno(1), provocando que nuestro ejemplar "FAST NOBLE PATRICK" numero (2) fuera retenida bruscamente por el jinete JOSE VENTURA, lo que trajo como consecuencia la fractura de dicho ejemplar y posterior sacrificio";-

Vista: La notificación realizada por la Licda. Solanly Cáceres, secretaria de esta Comisión, al Jinete **José Ventura, al Jurado Hípico** y al señor **RAMON ANTONIO SOTO**, en su condición de propietario del establo "**ZONA ROJA**", en fecha 05 de enero del año 2017, invitándolos a pasar por las oficinas de esta Comisión el día 10 de enero del 2017 a las 10:30 a.m, a los fines de conocer el asunto que se trata;-

Visto: los videos de la 1ra carrera del programa oficial No. 01, correspondiente al día 03/01/2017, en los diferentes ángulos de la pista "-;

Oídas: Las declaraciones del jinete **José Ventura, entre otras cosas establece que el ejemplar "FAST NOBLE PATRICK"** que realizo una monta profesional y que el ejemplar falseo en los primeros metros de una de la patas delantera y es en esta circunstancia que realiza un ligero movimiento;-

El señor **RAMON ANTONIO SOTO**, en su condición de propietario del establo "**ZONA ROJA**" el cual no asistió al conocimiento de la vista no obstante estar debidamente citado;-

[Handwritten signature]
2-2-17

[Handwritten signature]
2/2/17 comobos

[Handwritten signature]
4/2/17